UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 3429-2022-R-UNICA

Ica, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio Nº 744-2022-DGA/UNICA de fecha 13 de julio de 2022 presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual hace llegar el Plan de Vigilancia a la Salud de los Trabajadores 2022, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*;

Que, la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la Participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante oficio de visto la Directora General de Administración, hace llegar el Plan de Vigilancia a la Salud de los Trabajadores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el Acta Nº 10-2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Carta Nº 170-2022-A/SST-UNICA; en ese sentido solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba el referido Plan;

Que, el objetivo del citado Plan, es establecer los lineamientos de la vigilancia de los trabajadores de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, expuestos a los distintos riesgos ocupacionales;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2022, acuerda por **unanimidad**, aprobar el Plan de Vigilancia a la Salud de los Trabajadores 2022 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**;**

Estando a lo ***acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2022*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el **Plan de Vigilancia a la Salud de los Trabajadores 2022** de la **Universidad Nacional "San Luis Gonzaga",** que en anexo forma parte de la presente resolución

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Dirección General de Administración, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Facultades, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

MANTA LLAQ TAPAQ LLACTA

ICA HATUN YACHAY HUASI

PLAN DE VIGILANCIA A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

2022

Versión:	Nombre:	Cargo:	Fecha:	Viso y Sello
Elaborado y/o actualizado por:	Mag. Wilmer Sánchez Gómez	Médico Ocupacional	24.05.2022	
Revisado por:	Lic. Julia María Su Siguas Dra. Sonia Guevara Sotelo	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo	30.06.2022 30.06.2022	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DIGA * ICA * AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V°B° UNICA
Aprobado por:	Dr. Luis Alberto Massa Palacios	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	13.07.2022	COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V°B° UNICA

ÍNDICE

I. FINALIDAD 4
II. OBJETIVO 4
III. ALCANCE 4
IV. PROPÓSITO 4
V. MARCO NORMATIVO 4
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNICA 5
VII. PRINCIPALES RIESGOS PARA ENFERMEDADES OCUPACIONALES 5
7.1 Riesgos Químicos 6
7.2 Riesgos Biológicos 6
7.3 Riesgos Físicos 6
7.4 Riesgos Psicosociales 6
VIII. VIGILANCIA DE SALUD 6
8.1 Evaluaciones del estado de salud: 7
8.2 Evaluaciones de riesgos para la salud de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga 7
IX. PROGRAMAS DE VIGILANCIA A LA SALUD 8
9.1 Programa de Exámenes Médico Ocupacionales 8
9.1.1 Instrumentos Médico Ocupacionales 8
9.1.2 Aptitud Ocupacional 8
9.1.3 Indicadores 9
9.2 Programa de Vigilancia de Salud Mental 9
9.2.1 Objetivo 9
9.2.2 Descripción del procedimiento para la vigilancia a la salud 9
9.2.3 Indicadores del sub programa 10
9.2.4 Interpretación 10
9.3 Programa de Vigilancia de Trastornos Musculoesqueléticos 10
9.3.1 Objetivo 10

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

9.3.2 Descripción del procedimiento para la vigilancia a la salud..... 10
9.3.3 Indicadores del sub programa..... 10
9.3.4 Interpretación..... 10
X. ENTREGA DE RESULTADOS 10
XI. CONTROL DE AUSENTISMO..... 11
XII. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES..... 11
12.1 Adaptación Del Puesto De Trabajo 11
12.2 Reubicación..... 12
12.3 Reinserción 12
XIII. ESTIMACIÓN DE RIESGOS..... 13
XIV. MANTENIMIENTO DE REGISTROS 13
XV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALUD 13

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

I. FINALIDAD

Mejorar las condiciones de salud de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga, disminuir los accidentes y la aparición de enfermedades ocupacionales.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de la vigilancia de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga, expuestos a los distintos riesgos ocupacionales

III. ALCANCE

El presente plan de vigilancia a la salud será aplicado a todos los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga, de las distintas sedes y filiales en el ámbito regional

En cuanto a las personas en régimen de intermediación o tercerización, así como para los trabajadores bajo modalidad formativa y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad San Luis Gonzaga, se exigirá y verificará el cumplimiento del mismo estándar de Vigilancia Médica Ocupacional establecido en el presente documento.

IV. PROPÓSITO

El propósito del Plan de Vigilancia de Salud es:

- Mejora de la calidad de vida de los trabajadores.
- Trabajadores más productivos debido a menor índice de enfermedad.
- Trabajadores capacitados en los efectos a la salud por exposición a los riesgos ocupacionales presentes en el puesto de trabajo

V. MARCO NORMATIVO

- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo
- D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo
- Ley N°30222 Ley que modifica a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo
- D.S. N° 010-2014-TR Normas complementarias para la adecuada aplicación de la única Disposición complementaria transitoria de la Ley N°30222 Ley que modifica a la Ley de seguridad y salud en el trabajo
- D.S. N° 006-2014-TR Modificación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 312-2011-MINSA Documento Técnico. Protocolos de Evaluaciones Médico

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por actividad

- D.S. 571-2014-MINSA Modificatoria del "Documento Técnico. Protocolos de Evaluaciones Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por actividad" aprobado por D.S. 312-2011-MINSA
- D.S. 004-2014-MINSA Modificatoria del "Documento Técnico. Protocolos de Evaluaciones Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por actividad" aprobado por D.S. 312-2011-MINSA
- D.S. Nº 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2020-MINSA. Disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial
- Resolución Ministerial N° 247-2020-MINSA. Guía Técnica para la Atención de Salud Mental de Personas con Intoxicación Alcohólica
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA. Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental en el contexto del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA. Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información
- Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA. Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud
- Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA. Directiva de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental

VI. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNICA

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA) es una universidad pública ubicada en la ciudad de Ica, Perú. Fue creada mediante Ley N.º 12495 del 20 de diciembre de 1955. Toma su denominación del santo católico Luis Gonzaga, un religioso jesuita italiano del siglo XIV declarado patrón de la juventud. UNICA tiene como principal objetivo formar a los futuros profesionales de la región ICA en ciencia y humanidades.

VII. PRINCIPALES RIESGOS PARA ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Los riesgos de las/os servidoras/es civiles suelen ser de cuatro clases: Químicos, físicos, biológicos y psicosociales. Por el tipo de trabajo que realiza UNICA, esta presenta los

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

siguientes riesgos:

7.1 Riesgos Químicos

Las sustancias químicas pueden ingerirse con los alimentos o con el agua si es que no se realiza una buena higiene luego de las labores, o pueden ser inhaladas de la misma forma.

7.2 Riesgos Biológicos

Provienen principalmente por exposición a microorganismos, este riesgo es similar a la población general.

7.3 Riesgos Físicos

Destacan los ergonómicos que son un conjunto de atributos de la tarea o del puesto, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo, por lo que tenemos que considerar:

- Un adecuado diseño de las instalaciones (locales, emergencias, climatización, iluminación y acondicionamiento acústico). Este aspecto asegura disponer de condiciones ambientales correctas, cumpliendo con los requisitos mínimos en materia de Higiene y Seguridad
- Una correcta selección del equipamiento que se compra (sillas y mesas de trabajo, equipos informáticos, programas, etc.). En el caso del mobiliario, el cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad ergonómica permitirá prevenir una buena parte de las molestias de tipo postural tan frecuentes en las oficinas. La selección de equipos informáticos adecuados, así como de los complementos necesarios es también un factor a tener en cuenta para prevenir alteraciones visuales o molestias.

7.4 Riesgos Psicosociales

Los riesgos psicosociales se derivan del diseño, la organización y la gestión del trabajo, pueden producir resultados psicológicos, físicos y sociales negativos, como el distress mental relacionado con el trabajo.

VIII. VIGILANCIA DE SALUD

Los datos para la vigilancia de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga serán

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

recolectados de los exámenes médicos ocupacionales o registro de incidentes y accidentes, teniendo como objetivo el detectar problemas a la salud relacionados con el trabajo o exposición a los riesgos ocupacionales inherentes de las actividades que se realizan.

Las fuentes de información para la vigilancia a la salud serán:

8.1 Evaluaciones del estado de salud:

Las evaluaciones médicas a la salud de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga, será de frecuencia periódica cada dos años, previa aprobación por el comité de SST.

- Evaluaciones Médicas Ocupacionales

  - Exámenes Médico Ocupacionales periódicos.
  - Análisis de estadísticas de salud

8.2 Evaluaciones de riesgos para la salud de los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga

Para la valoración de los riesgos ocupacionales inherentes en el puesto de trabajo, se realizará en dos pasos:

Paso 1: Las evaluaciones cualitativas de los agentes o factores de riesgo de naturaleza físico, químico, y biológicos de acuerdo las metodologías de la Gestión del Riesgo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú (MTPE).

Paso 2: Las evaluaciones cuantitativas para aquellos agentes o factores de riesgos físicos y químicos en las que se precise medir las intensidades, concentraciones o nivel de presencia de acuerdo a las disposiciones de Higiene Ocupacional establecidas por la Autoridad de Salud en el Reglamento del Capítulo VII de la Higiene y Seguridad de los Ambientes de Trabajo, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y de evaluaciones específicas, para los factores de riesgos psicosociales y disergonómicos relacionadas con las características y el rol del trabajo, y con la organización del trabajo.

Para el paso 1 se acredita a través del IPERC y el paso 2 se acredita con los informes de monitoreo de las empresas especializadas.

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

IX. PROGRAMAS DE VIGILANCIA A LA SALUD

9.1 Programa de Exámenes Médico Ocupacionales

- **EMO Periódico:** Se realizará cada 2 años a todos los trabajadores de la Universidad San Luis Gonzaga. Excepto para los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, estos exámenes serán anualmente y solo se realizará la evaluación medica al riesgo al que están expuestos.

9.1.1 Instrumentos Médico Ocupacionales

La normativa vigente señala que obligatoriamente se deben utilizar en las evaluaciones los siguientes instrumentos:

- Ficha Clínica Ocupacional
- Ficha Psicológica
- Exámenes Complementarios Generales
  - a) Biometría sanguínea.
  - b) Bioquímica sanguínea.
  - c) Grupo y factor sanguíneo.
  - d) Examen completo de orina.
- Exámenes complementarios específicos y de acuerdo con el tipo de exposición, a criterio del Médico Ocupacional de UNICA.
- Por lo cual, según los riesgos presentes se establece el protocolo de exámenes a los trabajadores de UNICA que a la vez se encuentra como documento que forma parte de la gestión de salud ocupacional.

9.1.2 Aptitud Ocupacional

Como resultado de la evaluación ocupacional el Médico evaluador del centro médico ocupacional, se emitirá la aptitud para el trabajo de la siguiente manera:

a) **Apto:** Trabajador de UNICA sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.

b) **Apto con restricciones:** Trabajador de UNICA que, a pesar de tener algunas patologías o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos.

c) **No apto:** Trabajador de UNICA por presentar patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor.

El Médico Ocupacional del centro médico ocupacional, determina y certifica la aptitud de los trabajadores en las evaluaciones médico-ocupacionales en relación con el puesto de trabajo. Una vez entregada la evaluación a la entidad, el Médico Ocupacional de UNICA audita, valida y asume la responsabilidad por la aptitud emitida.

Los trabajadores de UNICA deberán acreditar su estado de salud mediante un certificado médico ocupacional que tendrá validez por 2 años.

9.1.3 Indicadores

$$\text{Tasa de Emo} = \frac{\#\ de\ exámenes\ médicos\ realizados}{\#\ de\ exámenes\ médicos\ programados}\ x\ 100$$

$$\text{Tasa de Emos alterados} = \frac{\#\ de\ emos\ alterados}{\#\ total\ de\ emos}\ x\ 100$$

9.2 Programa de Vigilancia de Salud Mental

Se realizará la vigilancia de la salud mental a todos los trabajadores de UNICA, para tal propósito se empleará la herramienta "Cuestionario GHQ12", con el que se medirá la prevalencia de distress mental relacionado con el trabajo

9.2.1 Objetivo

Determinar la prevalencia de distress mental relacionado con el trabajo a los trabajadores de UNICA.

9.2.2 Descripción del procedimiento para la vigilancia a la salud

Se determinará la prevalencia de alteraciones mentales relacionadas con el trabajo utilizando el Cuestionario General de Salud, "Cuestionario GHQ12", en su versión validada al idioma español.

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

9.2.3 Indicadores del sub programa

Prevalencia de distress mental = $\frac{\text{Número total de exámenes alterados } / x\ 100}{\text{Número total de exámenes realizados}}$

9.2.4 Interpretación

Bien: <25%

Regular: 25% - 50%

Malo: > 50%

9.3 Programa de Vigilancia de Trastornos Musculoesqueléticos

9.3.1 Objetivo

Determinar la prevalencia de trastornos musculoesquelticos (TME) a los trabajadores de UNICA.

9.3.2 Descripción del procedimiento para la vigilancia a la salud

Para la vigilancia médica de las dolencias osteomusculares aplicaremos el cuestionario nórdico, se brindará soporte a los casos alterados con profesional del área

9.3.3 Indicadores del sub programa

Prevalencia de dolencias osteomusculares = $\frac{\text{Número total de exámenes alterados } / x\ 100}{\text{Número total de exámenes realizados}}$

9.3.4 Interpretación

Bien: <25%

Regular: 25% - 50%

Malo: > 50%

Asimismo, se adjunta al presente en el anexo 1., la programación de actividades 2022.

X. ENTREGA DE RESULTADOS

El médico ocupacional de UNICA será el responsable de la entrega de resultados de los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores y de aclarar las dudas respecto de este, así como también de llevar un registro que los trabajadores validarán la recepción

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

del certificado de aptitud.

XI. CONTROL DE AUSENTISMO

Para comprender el estado de salud de los trabajadores de UNICA, es necesario realizar el seguimiento de los descansos médicos presentados por enfermedades comunes. Se conoce que muchas de las enfermedades declaradas como enfermedades comunes guardan relación con el puesto de trabajo que desempeña los trabajadores, por ello, es necesario conocer los diagnósticos motivo de los descansos médicos en la UNICA la misma que se realiza en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

En caso se encuentren descansos médicos repetitivos relacionados con los riesgos presentes en el puesto de trabajo, se realizará la investigación pertinente de enfermedad ocupacional

Los descansos médicos independientemente del tipo de contingencia, si estos exceden los 20 días, será comunicado por la trabajadora social al médico ocupacional para valorar el caso de manera individual y dar las recomendaciones del caso a través de un informe.

XII. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES

En el caso de enfermedades y accidentes del trabajo en la entidad, el médico ocupacional tendrá una participación en la investigación y análisis de las causas que ocasionaron la ocurrencia. El objetivo de la investigación es identificar las causas básicas e inmediatas y controlar los factores de riesgo que ocasionan los accidentes y enfermedades ocupacionales.

Después de la emisión del informe médico del estado de salud y del tratamiento recibido el trabajador por el especialista correspondiente, se realizará la vigilancia de la salud, lo cual involucra la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente. Así también, implica en algunos casos la adaptación del puesto de trabajo, esto con la finalidad de que salvaguarde la adecuada recuperación del trabajador, habiendo tenido o no descanso médico.

Se describe a continuación el detalle de cada una de las labores de vigilancia post accidente o enfermedad ocupacional.

12.1 Adaptación Del Puesto De Trabajo

La adaptación de puesto de trabajo ocurre cuando, como resultado de una lesión, enfermedad común o enfermedad relacionada con el trabajo, el médico ocupacional adapta las condiciones físicas a las tareas habituales del puesto, dando recomendaciones o restricciones

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

respectivamente.

- **Aplicación**

En la UNICA el único profesional de la salud que puede indicar la adaptación del puesto de trabajo, es el médico ocupacional debido a que conocen las tareas de cada puesto de trabajo y los riesgos involucrados. Por otro lado, si en la atención de salud del centro médico ocupacional no se indicara descanso médico alguno para el trabajador, pero se presentará una lesión que limite sus actividades, se solicitará la consulta al Médico Ocupacional para evaluar la posibilidad de indicación de 'adaptación de puesto de trabajo', en coordinación con el responsable de Recursos Humanos.

Por otro lado, en cumplimiento del mismo principio de obligatoriedad de cobertura por daños del empleador, para el caso de incidentes de trabajo que necesiten de atención de primeros auxilios o tratamiento preventivo, el costo de estos será asumido por la UNICA. La indicación de adaptación del puesto de trabajo se realiza por un periodo establecido por el médico ocupacional, ya que él es el encargado del seguimiento con la ayuda de la asistenta social de la entidad.

12.2 Reubicación

Cuando el trabajador, como resultado de una lesión, enfermedad común o enfermedad relacionada con el trabajo, no pueda realizar las tareas específicas del puesto, será cambiada/o a otro puesto con tareas diferentes que no perjudiquen la salud del colaborador.

La indicación de reubicación del trabajador será realizada de manera formal y por escrito a través de un informe médico ocupacional. Si el trabajador lo autorizara, esta comunicación incluirá el detalle de su historial médico, de lo contrario, contendrá las indicaciones puntuales de la reubicación.

Durante la reubicación, se realizará el monitoreo hasta la recuperación adecuada de la lesión a través de la inspección del puesto de trabajo realizada por el Médico Ocupacional. En caso se evidencien nuevos riesgos o incumplimiento de la reubicación se comunicará igualmente mediante informe médico ocupacional. Cumplido el plazo se reevaluará su evolución y se decidirá su retorno o permanencia en el puesto reubicado.

12.3 Reinserción

Cuando el trabajador culminé el tratamiento indicado por el médico tratante y no presenta secuelas en sus capacidades para el trabajo se indicará reinserción en el puesto de trabajo

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

de actividades rutinarias.

XIII. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

El seguimiento que se debe realizar a los riesgos presentes en el trabajo debe basarse en la matriz IPERC elaborada por la universidad. El Médico Ocupacional colaborará activamente en el proceso de identificación, estimación cualitativa y evaluación cuantitativa de los riesgos laborales de la siguiente manera:

- Se solicitarán las evaluaciones de riesgos (*monitoreos de agentes también llamados monitoreos ocupacionales*) que sea necesarias para cuantificar de forma objetiva la concentración y/o niveles de exposición a los/las servidores/as civiles a los riesgos en el trabajo. Dicha evaluación será realizada por empresas especializadas en esta actividad, previa auditoría del Médico Ocupacional a cargo acerca de la metodología a emplear.
- Una vez realizada la evaluación y entregados los resultados del monitoreo, el Médico Ocupacional interpretará la información y propondrá medidas de control adecuadas a la organización y procesos de la empresa que permitan disminuir el riesgo.
- Dichas medidas de control del riesgo deberán ser discutidas con el Responsable en Seguridad y Salud en el trabajo y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para evaluar su viabilidad técnica y económica.
- Una vez puestas en marcha se actualizará la matriz IPERC con los cambios propuestos.

XIV. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

La legislación vigente exige los siguientes registros relativos a la vigilancia médica, los cuales deben ser conservados por el periodo que se señala:

1. Registros relativos a enfermedades ocupacionales: 20 años
2. Evaluaciones Médico Ocupacional: 40 años.

Adicionalmente el Médico Ocupacional de la UNICA manejará de manera virtual y física los registros y certificados de los exámenes médico-ocupacionales.

XV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALUD

El médico Ocupacional guardará estricta reserva acerca de la información de salud de los

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

trabajadores de UNICA, estando prohibida su divulgación de forma verbal o escrita a otras personas de la entidad, considerándose el hecho una falta grave para el médico ocupacional y constituyendo motivo de sanción de acuerdo con el caso. Adicionalmente, la reserva de la información de salud por parte de los médicos se encuentra reglamentada por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, constituyendo su vulneración una falta grave a la labor médica con responsabilidad civil o penal según sea el caso.

La información de los descansos médicos será custodiada por el responsable de Recursos Humanos designado para tal propósito. Al respecto y en ejercicio de sus derechos, el trabajador puede reservar la información acerca de su diagnóstico y demás información relacionada al acto médico motivo de su permiso o descanso. Siendo el caso, el/la servidor/a civil deberá coordinar con el Médico Ocupacional y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con el objetivo de obtener la documentación probatoria de su atención que no advierta sobre su diagnóstico.

Para conservar la confidencialidad de la información de salud de los/as servidores/as civiles, el Médico Ocupacional en colaboración con el jefe de la unidad de recursos humanos de la UNICA tomarán las siguientes medidas:

- El archivo físico se mantendrá en la oficina del Médico Ocupacional.
- El jefe de la unidad de Recursos Humanos tendrá acceso cuando la situación lo amerite, debiendo firmar un acuerdo de confidencialidad de la información de la salud contenidos en los archivos cuando el Médico Ocupacional no se encuentre presente.
- El archivo digital de los Exámenes Médico Ocupacionales será custodiado por el Médico Ocupacional.

El Médico Ocupacional se hace responsable de la custodia de la información de salud de los trabajadores de la UNICA, debiendo tomar las siguientes medidas en los siguientes casos:

- **Cese de labores del Médico Ocupacional:** En caso ocurra el cese de labores del médico a cargo del servicio, éste deberá continuar la custodia de la información hasta que sea posible realizar una entrega firmada con cargo al médico que ingrese en su reemplazo y que asuma la custodia del archivo.

Se exceptúan de la reserva de la información relativa al acto médico e información de salud de los servidores civiles los siguientes casos de acuerdo a lo descrito en el artículo 26 de la Ley General de Salud:

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

a) Cuando hubiere consentimiento por escrito del paciente.

b) Cuando sea requerida por la autoridad judicial competente.

c) Cuando fuere utilizada con fines académicos o de investigación científica, siempre que la información obtenida de la historia clínica se consigne en forma anónima;

d) Cuando fuere proporcionada a familiares o allegados del paciente con el propósito de beneficiarlo, siempre que éste no lo prohíba expresamente.

e) Cuando trate sobre enfermedades y daños de declaración y notificación obligatorias, siempre que sea proporcionada a la Autoridad de Salud.

f) Cuando fuere proporcionada a la entidad aseguradora o administradora de financiamiento vinculada con la atención prestada al paciente siempre que fuere con fines de reembolso, pago de beneficios, fiscalización o auditoría; y

g) Cuando fuere necesaria para mantener la continuidad de la atención médica al paciente.

COPIA CONTROLADA. Documento para uso interno. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la Universidad

Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL 2022

Código: SST-PRG-004

Versión: 01

Fecha de aprobación: 13.07.2022

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Fecha de Elaboración: 24/05/2022

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	RESPONSABLE	AREA	DURACIÓN	ENE P	ENE E	FEB P	FEB E	MAR P	MAR E	ABR P	ABR E	MAY P	MAY E	JUN P	JUN E	JUL P	JUL E	AGO P	AGO E	SET P	SET E	OCT P	OCT E	NOV P	NOV E	DIC P	DIC E	TOTAL N° P	TOTAL N° E	TOTAL % P	TOTAL % E	OBSERVACIONES
1. Programa de Exámenes Médico Ocupacionales	a. Describir el protocolo de exámenes médicos ocupacionales	Médico Salud Ocupacional	SST												1	1													1	1	100%	100%	
	b. Entrega de Informes Médicos Ocupacionales																1		1		1		1		1		1		6	0	100%	0%	
	c. Informe de Vigilancia Medica y Hallazgos de la campaña de EMO														1	0													1	0	100%	0%	
2. Programa de Trastornos Musculoesqueléticos	a. Aplicación del Cuestionario Nórdico	Médico Salud Ocupacional	SST												1		1		1		1		1		1		1		7	0	100%	0%	
	b. Capacitación Ergonomía: Manipulación de cargas, posturas forzadas, etc																1												1	0	100%	0%	
	c. Evaluaciones Ergonómicas (02 puestos de trabajo)																						1						1	0	100%	0%	
3. Programa de Salud Mental	a. Capacitación Riesgos Psicosociales	Médico Salud Ocupacional	SST																1										1	0	100%	0%	
	b. Aplicación del Cuestionario de Salud Mental (SQR)																		1										1	0	100%	0%	
4. Programa de Fotoprotección Solar	a. Capacitación "Riesgos por la exposición a la radiación Solar y Medidas de Prevención"	Médico Salud Ocupacional																							1				1	0	100%	0%	
	b. Caracterización del fototipo de Piel																		1										1	0	100%	0%	
5. Salud Asistencial	a. Atenciones urgencias y emergencias	Médico Salud Ocupacional	SST																1										1	0	100%	0%	
	b. Capacitación en Primeros Auxilios																		1										1	0	100%	0%	
6. Protección a la Trabajadora Gestante	a. Capacitación "Riesgos en el Trabajo - Trabajadora Gestante"	Médico Salud Ocupacional	SST																								1		1	0	100%	0%	
	b. Evaluación de Puestos a trabajadora Gestante																		1										1	0	100%	0%	
	c. Retorno al trabajo trabajadora Lactante																				1								1	0	100%	0%	
7. Programa de Prevención de Cáncer Profesional	a. Capacitación de Sustancias Cancerígenas	Médico Salud Ocupacional	SST														1												1	0	100%	0%	
	b. Revisión del listado de las sustancias químicas y presentar el listado de Sustancias Cancerígenas al MINSA																				1								1	0	100%	0%	
8. Programa de Retorno al trabajo	a. Evaluación de los casos de Accidente al Trabajo y COVID-19 previo al retorno al trabajo	Médico Salud Ocupacional																									1		1	0	100%	0%	
	b. Adaptación al trabajo de los casos previos al retorno al trabajo		SST																								1		1	0	100%	0%	
					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	4	0	8	0	4	0	3	0	3	0	5	0	30	1	3%		
					####		####		####		####		####		33.3		0		0		0		0		0		0						

Elaborado y/o Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Mag. Wilmer Sánchez Gómez Cargo: Médico Ocupacional Fecha: 24.06.2022	Lic. Julia Su Siguas Cargo: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Fecha 30.06.2022 Dra. Sonia Guevara Sotelo Cargo: Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo Fecha: 30.06.2022	Dr. Luis Massa Palacios Cargo: Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Fecha: 13.07.2022

Leyenda	
Programado	
Ejecutado	
Reprogramado	
Pendiente	

V°B° UNICA · SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS ICA

V°B° UNICA · SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO